

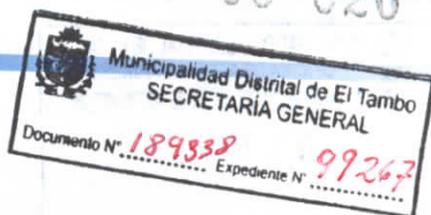


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

00 020



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MDT/A

El Tambo, 29 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 085-2017-MDT/GM del Gerente Municipal de 27 de marzo de 2017, el Informe Legal N° 195-2017-MDT/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de 27 de marzo de 2017 y el Reporte N° 078-2017-MDT/GR-SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de 21 de marzo del 2017, sobre: **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT/CM Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDT/CM HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM de 02 de setiembre del 2015, se aprobó el "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" hasta el año 2014, a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo, estableciendo su plazo de vencimiento el 30 de noviembre del 2015, con la finalidad de que los deudores cumplan con realizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre del año 2014.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM de 24 de octubre del 2016, se aprobó el "Régimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias del año 2015,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Serviendo al pueblo de todo corazón!

00 019

en consideración a la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo, disponiéndose como plazo de vencimiento el 31 de diciembre del 2016;

Que, las Primeras Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM como de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM facultan al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe sus vigencias;

Que, mediante Reporte N° 078-2017-MDT/GR-SGAT el Sub Gerente de Administración Tributaria señala que, al haberse otorgado los referidos Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias existe un incremento de un 29.5%, en relación al mes de febrero del año 2016, por lo que recomienda ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM como de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM hasta el 30 de diciembre de 2017; con Informe Legal N° 195-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ampliación del periodo de vigencia de las Ordenanzas mencionadas hasta el 30 de diciembre de 2017; a través del Informe N° 018-2017-MDT/GR el Gerente de Rentas solicita se remitan los actuados con carácter de urgente al despacho de Alcaldía a efectos de que emita el Decreto de Alcaldía respectivo; y, con Informe N° 085-2017-MDT/GM el Gerente Municipal deriva toda la documentación al despacho de Alcaldía para su trámite pertinente;

Que, si bien los beneficios tributarios y no tributarios han permitido una recaudación importante que contribuye con las metas de percepción de ingresos; sin embargo, por su corta duración no ha permitido aún que un importante sector de contribuyentes se acoja dentro del plazo antes mencionado, la misma que hace necesario adoptar medidas para sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIENSE las vigencias de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM hasta el 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Rentas; y, a la Sub Gerencia de Secretaría General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Rentas y Administración para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

